

Lunes, 5 de mayo de 2025

## **CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL APAGÓN ELÉCTRICO EN ESPAÑA: POSIBLES RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DEL APAGÓN**

El lunes 28 de abril de 2025, un apagón eléctrico sin precedentes afectó a España, Portugal, Andorra y partes del sur de Francia, dejando sin suministro a más de 60 millones de personas. El corte de energía paralizó infraestructuras críticas como hospitales, aeropuertos, redes de transporte y telecomunicaciones. La radio se convirtió en el principal medio de comunicación debido al fallo de las redes móviles e internet. Las causas exactas del apagón aún están bajo investigación.

Este tipo de situaciones extraordinarias suponen consecuencias importantes para la actividad de las empresas. Por un lado, por los eventuales daños y perjuicios que se pudieran sufrir como consecuencia del parón en su producción o de las dificultades para conservar el stock. Por otro lado, por las eventuales reclamaciones que pueda recibir de sus clientes, en atención a las obligaciones contractuales que se viera impedida de cumplir. Será en todo caso imprescindible disponer de más información, para poder determinar cómo y contra quién dirigir las reclamaciones pertinentes, pero son algunas ya las actuaciones que hoy mismo se pueden realizar.

### **Principales cuestiones a tener en cuenta:**

#### **1. Aún no se ha conocido la causa del apagón ni se ha identificado al responsable de lo ocurrido, lo que dificulta realizar cualquier reclamación.**

Actualmente se desconoce la causa del apagón y quién es el responsable, por lo tanto, se desconoce contra quién dirigir las eventuales reclamaciones por daños.

Las compañías suministradoras sólo están obligadas a responder por aquellos daños y perjuicios que hayan provocado con sus actos o con sus omisiones, pero no cuando la afectación se haya debido a causas que no les resulten imputables. Si finalmente se determina que el apagón ha derivado de un fallo del sistema, la responsable última sería su operadora, Red Eléctrica.

#### **2. Es muy importante hacerse con pruebas de los daños que se han sufrido, mediante fotos o cualquier otro medio que acredite aquellos, y realizar su cuantificación.**

En estos casos, es importante realizar la toma de fotos que prueben los daños que se ha sufrido por ese corte de suministro eléctrico y su posterior cuantificación, de manera que se pueda probar el perjuicio causado en la posterior reclamación que se realice. Se debe acreditar todo lo que se ha perdido y, para ello, además de realizar fotografías, se deben recuperar todas las facturas de compra de manera que se pueda demostrar no sólo que se trata de adquisiciones recientes, sino que se podrá también cuantificar más fácilmente su valor.

Un ejemplo clásico cuando se producen cortes en el suministro eléctrico es la pérdida de bienes perecederos, que afecta especialmente a los negocios de restauración, así como a otros sectores tales como la industria farmacéutica o las grandes plataformas de distribución, en la medida en que no pueden conservar productos que precisan mantener la cadena del frío.

### **3. Los daños que sufrió la empresa no solo incluyen lo que perdió directamente, sino también lo que dejó de ganar.**

Está claro que el apagón no solo causó pérdidas materiales, sino que también impidió que muchas empresas pudieran trabajar con normalidad. Por ejemplo, los negocios que tuvieron que cerrar no ganaron nada ese día, aunque sí tuvieron que seguir pagando sus gastos habituales, como el alquiler o los sueldos.

A diferencia de los daños visibles y directos, como una máquina rota, calcular lo que se dejó de ganar es más complicado. Sin embargo, esto se puede hacer si se analizan con cuidado y sentido común los datos del propio negocio, como sus ingresos en días normales.

### **4. Es importante revisar los seguros que tiene contratados la empresa.**

Esto ayudará a saber si está protegida frente a los daños que haya podido sufrir, tanto los directos (como desperfectos) como los indirectos (como dejar de ganar dinero por no poder trabajar).

El problema es que, mientras no se sepa con certeza qué causó el apagón, puede haber dudas sobre si el seguro cubre o no los daños. Muchas pólizas excluyen situaciones como sabotajes, actos terroristas o conflictos políticos, aunque hay seguros específicos que sí los cubren. También hay pólizas que no cubren catástrofes naturales.

Por eso, si se confirma alguna de estas causas, es posible que el seguro no pague nada.

Además, es muy importante revisar si la empresa tiene contratada una cobertura especial por interrupción de actividad. Este tipo de seguro sirve para compensar las pérdidas cuando la empresa no puede operar, como por ejemplo el dinero que deja

de ingresar o los gastos que sigue teniendo aunque esté parada. Algunas pólizas incluso pagan una cantidad fija por cada día que se interrumpe la actividad.

**5. Si una empresa no pudo cumplir con sus compromisos por culpa del apagón, no debería ser considerada responsable.**

Cuando una empresa no puede trabajar con normalidad, como ocurrió durante el apagón, puede tener problemas para cumplir con lo que había prometido a sus clientes. Eso puede generar quejas o reclamaciones.

Sin embargo, si el incumplimiento se debió únicamente (o principalmente) al apagón, la empresa no debería tener que asumir responsabilidades legales. Esto se debe a que el apagón es un caso de *fuerza mayor*, es decir, algo inesperado y fuera del control de la empresa.

**Conclusión**

Para saber si se puede reclamar a alguien por los daños causados por el apagón, primero es fundamental conocer cuál fue su causa. Mientras tanto, lo más aconsejable es reunir todas las pruebas posibles de los daños sufridos y calcular cuánto dinero han representado esas pérdidas.